

Política de voto

Credit Suisse Gestión SGIIC SA

Tabla de contenidos

1. Introducción	3
2. Marco normativo	3
3. Ámbito de aplicación	3
4. Principios Generales	4
5. Criterios	4
5.1 Condiciones para el ejercicio	5
5.2 Ejercicio de derechos de voto con participación inferior al 1%	5
5.3 Ejercicio de derechos de voto con participación igual o superior al 1%	5
5.4 Seguimiento de los hechos empresariales	6
5.5 Adecuación de los objetivos a la política de inversión de las IIC consideradas	6
6. Gestión de Conflictos de Interés	6
7. Gobierno	7
8. Vigencia	7
9. Publicación	7

1 Introducción

Credit Suisse Gestión, SGILC, S.A., (en adelante e indistintamente “CS Gestión”, o la “Entidad”), a través de la presente Política de Voto (en adelante, la “Política”) establece el compromiso de su implicación a través del ejercicio del derecho de voto y de otros derechos políticos en determinadas compañías en las cuales invierte con el objetivo de mejorar el rendimiento financiero y no financiero de dichas compañías, de acuerdo con los principios y condiciones establecidos en este documento.

CS Gestión se adhiere al compromiso del Credit Suisse en la evolución hacia una economía sostenible, en la cual se combine la rentabilidad a largo plazo con el desarrollo de productos y servicios financieros que logren no sólo rendimientos financieros, sino también aportar beneficios de índole ambiental, social y de gobierno corporativo (en adelante, “ASG”).

CS Gestión considera los criterios ASG a la hora de definir su perímetro de inversión (a través de exclusiones), así como los riesgos y oportunidades relacionados con los factores de sostenibilidad a los efectos de tomar las decisiones de inversión adecuadas y construir sus carteras (integración).

Asimismo, los criterios ESG son factores cada vez más tenidos en cuenta en las decisiones de inversión específicas, y se incorporan a la gestión de riesgos. Con la propiedad activa, fomentamos la sostenibilidad mediante el diálogo con las empresas. La Sociedad Gestora, en la búsqueda de la creación de valor a largo plazo para sus inversores, considera que mantener una relación con las sociedades en que invierte, que asegure la defensa de los intereses de sus clientes es parte muy relevante de su proceso inversor.

2 Marco Normativo

La presente Política de Voto ha sido redactada conforme a lo previsto en la legislación en vigor, de la que puede destacarse las siguientes disposiciones normativas:

- i. Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.
- ii. Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- iii. Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.
- iv. Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC).
- v. Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva (RIIC).

3 Ámbito de aplicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1.d) del LICC, y el artículo 115 del RIIC, CS Gestión ejercerá, con especial atención al derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales, los derechos inherentes a los valores que integran las carteras de los fondos y sociedades de inversión (FI) que gestiona.

En todo caso, la Entidad ejercerá tales derechos, aunque no concurren los requisitos mencionados anteriormente, cuando de conformidad a su propia consideración sea aconsejable para los intereses de los accionistas o partícipes de las IIC gestionadas por la Entidad.

Asimismo, CS Gestión ejercerá estos mismos derechos con respecto a los valores que integran las carteras de los fondos de pensiones que la Entidad gestiona por delegación.

Con respecto a las carteras de clientes que han firmado un contrato de gestión discrecional de carteras con Credit Suisse AG Sucursal en España (en adelante, el Banco), cuya gestión ha sido delegada en CS Gestión por parte del Banco, CS Gestión ejercerá los derechos de voto inherentes a los valores integrantes de dichas carteras, únicamente cuando dichos clientes hayan delegado puntualmente y para eventos corporativos concretos dichos derechos de voto en el Banco. En estos casos, CS Gestión ejercerá los derechos de voto inherentes a los valores integrantes de dichas carteras de conformidad con la presente política de voto.

4 Principios generales

CS Gestión sigue los principios de Credit Suisse en materia de derechos de voto y políticos al objeto de lograr un cambio positivo a través de su ejercicio, tratando de influir en las operaciones comerciales de las sociedades o compañías en las cuáles invierte en dos niveles:

- i. en primer lugar, a través del voto por delegación o "proxy voting", en su caso; y
- ii. en segundo lugar, a través del compromiso activo, lo que significa mantener un diálogo bilateral con las compañías sobre cuestiones de sostenibilidad, tal y como se establece en su Política de Implicación.

CS Gestión, en cumplimiento de la normativa vigente y con el fin de reforzar el principio de transparencia, dejará constancia en su caso, en el informe anual de cada una de las IIC gestionadas, de la aplicación de su política de implicación, incluidas una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto. Asimismo, la Sociedad Gestora publicará el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que las IIC poseen acciones que en conjunto superen los umbrales de materialidad establecidos. Los principios ASG, tal y como se ha descrito anteriormente, son fundamentales en este proceso y forman parte del proceso de toma de decisiones al ser tenidos en cuenta a tal efecto de acuerdo con los criterios que se describen a continuación.

5 Criterios

La política de voto de CS Gestión está en línea con su visión de inversión socialmente responsable, y tiene en consideración cuestiones de responsabilidad social y de desarrollo sostenible, así como de gobernanza, como factores clave para garantizar la evaluación de las sociedades en las cuáles invierte.

El objetivo es ostentar una visión global de las compañías en las cuales invierte, integrando en su análisis los riesgos de sostenibilidad más allá del aspecto puramente financiero.

Por tanto, a través del ejercicio del derecho del voto en aquellos casos en los que aplica, CS Gestión pretende influir en las políticas corporativas para la mejora de las deficiencias en factores ASG identificadas.

En este sentido, y en línea con su adhesión a los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas (UNPRI), ejercerá el derecho de voto basándose en la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de la sociedad en la que invierte, teniendo en cuenta cuestiones medioambientales (por ejemplo, contaminación, uso sostenible de los recursos, cambio climático y protección de la biodiversidad), sociales (por ejemplo, de igualdad de género) y de gobernanza (por ejemplo, políticas remunerativas)

5.1 Condiciones para el ejercicio

La Entidad prestará especial atención al ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores integrados en las Instituciones de Inversión Colectiva, vehículos o carteras que gestione, en los siguientes casos:

- En representación de los fondos de inversión, las sociedades de inversión, fondos de pensiones y otros vehículos o clientes que hayan delegado en la Sociedad Gestora el ejercicio del derecho de voto en las Juntas Generales de Accionistas, cuando la posición global de las sociedades de inversión que hayan delegado el ejercicio de los derechos de voto en la Sociedad Gestora y de los fondos de inversión gestionados por esta entidad sea mayor o igual al 1% del capital de dicha sociedad y siempre que la participación de los fondos gestionados por la entidad en la compañía en particular ostente una antigüedad superior a 12 meses.
- En representación de los fondos de inversión, las sociedades de inversión, fondos de pensiones y otros vehículos o clientes que hayan delegado en la Sociedad Gestora el ejercicio del derecho de voto en las Juntas Generales de Accionistas cuando esté previsto el pago de una prima por asistencia.
- Cuando la Sociedad Gestora estime que concurre alguna circunstancia particular considerada en esta Política de Implicación que así lo aconseje a pesar de lo previsto anteriormente.

El derecho de asistencia y voto podrá ser ejercido directamente o mediante representación y de forma presencial o mediante voto electrónico.

Para tomar las decisiones relativas a la asistencia y el ejercicio del derecho de voto, la Sociedad Gestora, además de ampararse en los estándares locales y las recomendaciones de buen gobierno corporativo, podrá suscribir acuerdos con terceros que prestan el servicio de análisis y asesoramiento de las distintas propuestas presentadas en el orden del día de las juntas o recurrir a información procedente de Credit Suisse.

5.2 Ejercicio de derechos de voto con participación inferior al 1%

Como regla general, CS Gestión no ejercerá los derechos de voto inherentes a los valores de emisores españoles o pertenecientes a algún Estado Miembro de la Unión Europea en los que la participación de dichos activos no supere el umbral del 1% del capital de las sociedades participadas, salvo en supuestos excepcionales que serían oportunamente comunicados a los partícipes.

En ese caso excepcional, cuando la Entidad lo considere oportuno, y en interés de los partícipes, asistirá a las Juntas Generales y ejercerá el voto en beneficio de dichos partícipes. En este caso los partícipes serán informados sobre la asistencia a la Junta General y sobre los aspectos que sean considerados más relevantes de la misma.

El derecho de asistencia y voto podrá ser ejercido directamente o mediante representación. Tanto la representación como el voto podrán ser delegados o ejercitados por vía electrónica en los casos en los que las sociedades habiliten medios de comunicación a distancia para los accionistas e inversores.

5.3 Ejercicio de derechos de voto con participación igual o superior al 1%

En estos supuestos, CS Gestión decidirá sobre el ejercicio o no del derecho de voto. En caso de ejercerlo, la Entidad seguirá un criterio coherente con la Política definida con Credit Suisse, salvo determinadas excepciones que requieran de una evaluación específica y que deban ser ratificadas a posteriori por otros órganos internos.

El ejercicio del derecho de voto se llevará a cabo bien por medios a distancia, o a través de asistencia física a la Junta de Accionistas. Así, el ejercicio del voto a distancia podrá ejercerse de cualquiera de las siguientes formas:

- i. A través de distintivo de asistencia a la Junta de Accionistas, emitido por la sociedad participada.
- ii. Haciendo uso de un proveedor del servicio, el cual llevará a cabo el registro del ejercicio del derecho del voto y el sentido de este.

La Entidad, de conformidad con la previsión de Credit Suisse, y en relación con el punto (ii) anterior, podrá designar a un socio externo cualificado como representante ("proxy advisor") para ejercitar los derechos de voto en las juntas generales de accionistas de aquellas sociedades en las cuales CS Gestión ostente una participación igual o superior al 1%, y siempre y cuando decida ejercitar sus derechos de voto o políticos.

5.4 Seguimiento de los hechos empresariales

CS Gestión hará uso de la información pública disponible sobre las compañías en las cuáles participe, así como podrá utilizar a este fin la información interna puesta a disposición por Credit Suisse a través de bases de datos o de otra tipología.

5.5 Adecuación de los objetivos a la política de inversión de las IIC consideradas

CS Gestión mantendrá su sentido de voto con base en la optimización de la rentabilidad y contención de los riesgos de la inversión efectuada. En este sentido, podrá decidir emitir voto negativo ante cualquier cambio en la trayectoria de la compañía en cuestión, la cual pueda ser considerada como no apta para la Entidad, bien porque pueda contravenir la normativa vigente, las políticas y procedimientos de CS Gestión o de Credit Suisse, o la propia política de inversión de la Entidad.

6 Gestión de conflictos de interés

La gestión de los conflictos de interés se lleva a cabo conforme a los siguientes principios, los cuáles integran los procedimientos específicos que determinen la actuación de la sociedad y de los sujetos afectos, así como su monitorización y reporte a la dirección:

- i. Primará siempre el interés de los clientes frente al de la Entidad;
- ii. Si se produjera algún conflicto de interés que no pudiera gestionarse de forma adecuada, se evitará la situación que lo origine, o se informará a los clientes para que puedan tomar la decisión oportuna;
- iii. Los derechos de voto que otorgan ciertos instrumentos se ejercen en beneficio exclusivo de las IIC y de sus accionistas y partícipes. En el caso de otro tipo de clientes, se estará a lo dispuesto en los contratos suscritos con los mismos y se actuará, en todo caso, en beneficio exclusivo del cliente.
- iv. Existe separación funcional jerárquica y física entre la Entidad y el resto de las entidades de Credit Suisse, existiendo barreras de información que impiden o controlan el intercambio de información; así como áreas separadas para impedir el flujo de información privilegiada o no pública entre las diferentes entidades.

- v. Con objeto de garantizar la independencia en el ejercicio de los derechos de voto, la Sociedad Gestora en ningún caso requerirá ni aceptará de Credit Suisse, en su calidad de entidad dominante, u otras empresas controladas por ésta, instrucciones, directas o indirectas, sobre el sentido del voto. A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.5 del Real Decreto 1362/2007, se entiende por “instrucciones directas” cualquier instrucción dada por la entidad dominante u otra empresa controlada por ella que especifique cómo deben ejercerse los derechos de voto gestionados por la Sociedad Gestora, y por “instrucciones indirectas”, cualquier instrucción general o particular, dada por la entidad dominante u otra empresa controlada por ella, en cualquier forma con el fin de promover sus intereses comerciales de forma concreta, limitando la capacidad de decisión de la sociedad gestora en el ejercicio de los derechos de voto que gestionan
- vi. La Entidad ha adoptado medidas para impedir o restringir la posibilidad de que alguien influya indebidamente en la forma en que la Entidad desempeñe sus actividades de gestión de fondos, o de gestión discrecional de carteras.

7 Gobierno

Corresponderá al Consejo de Administración de la Entidad la aprobación de la presente Política de Voto, así como cualquier modificación y/o actualización de la misma.

8 Vigencia

La presente política tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones, adaptaciones y actualizaciones que resulten necesarias y que acuerden los órganos de gobierno de CS Gestión

9 Publicación

La Política de Voto será publicada en la web de la Entidad.



CREDIT SUISSE GESTIÓN SGIIC SA

c/ Ayala, 42, 5ª Planta - A
28001 Madrid